



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

VII LEGISLATURA NÚM. 341

9 de noviembre de 2010

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de internet en la siguiente dirección:
<http://www.parcn.es>

SUMARIO

COMUNICACIONES DEL GOBIERNO

EN TRÁMITE

7L/CG-0016 Sobre las sedes y la estructura de las consejerías del Gobierno de Canarias.

Página 2

COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO

EN TRÁMITE

7L/CG-0016 *Sobre las sedes y la estructura de las consejerías del Gobierno de Canarias.*

(Registro de entrada núm. 5.198, de 3/11/10.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 4 de noviembre de 2010, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

11.- ASUNTOS TRATADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

COMUNICACIONES DEL GOBIERNO

11.1.- Sobre las sedes y la estructura de las consejerías del Gobierno de Canarias.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la comunicación de referencia y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los grupos parlamentarios. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 4 de noviembre de 2010.-
EL PRESIDENTE, Antonio Á. Castro Cordobez.

COMUNICACIÓN AL PARLAMENTO DE CANARIAS SOBRE LAS SEDES Y LA ESTRUCTURA DE LAS CONSEJERÍAS DEL GOBIERNO DE CANARIAS

I. La disposición adicional segunda apartado 1 de la *Ley territorial 4/1997, de 6 de junio, sobre sedes de los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias*, establece que la sede y la estructura central y periférica de las consejerías del Gobierno se determinan por decreto del Gobierno.

Por su parte, el apartado 2 del mismo precepto dispone que las disposiciones reglamentarias que establezcan o modifiquen sedes de consejerías, organismos autónomos y entes públicos autonómicos, serán comunicadas al Parlamento de Canarias para su debate y votación, en su caso, de propuestas de resolución, conforme a las previsiones del Reglamento de la Cámara.

En ejercicio de la competencia reseñada, el Gobierno aprobó el Decreto 147/2010, de 25 de octubre, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las consejerías del Gobierno de Canarias.

La reestructuración es consecuencia inmediata del Decreto 185/2010, de 23 de octubre, del presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las consejerías, que organiza el Gobierno de Canarias en los siguientes departamentos:

- a) Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.
- b) Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- c) Consejería de Economía y Hacienda.
- d) Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.
- e) Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.
- f) Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.
- g) Consejería de Sanidad.
- h) Consejería de Empleo, Industria y Comercio.

La determinación de las sedes de cada una de ellas se realiza en la disposición adicional primera del citado 147/2010, de 25 de octubre, quedando repartidas entre las dos ciudades que comparten la capitalidad en la forma siguiente:

- a) En Santa Cruz de Tenerife radicarán las sedes de las Consejerías de Presidencia, Justicia y Seguridad; Obras Públicas y Transportes; Educación, Universidades, Cultura y Deportes; y Bienestar Social, Juventud y Vivienda.
- b) En Las Palmas de Gran Canaria radicarán las sedes de las Consejerías de Economía y Hacienda; Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente; Sanidad; y Empleo, Industria y Comercio.

Con ello, se da cumplimiento a lo establecido en el apartado 2 del artículo 4 de la mencionada *Ley 4/1997, de 6 de junio, sobre sedes de los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias*, que establece que “si el número de consejerías fuera par, la mitad deberá tener su sede en Santa Cruz de Tenerife y la otra mitad en Las Palmas de Gran Canaria”, circunstancia que acontece en el caso que nos ocupa.

A ello hay que añadir que, derivado del mandato estatutario de alternar la sede de la Presidencia y la Vicepresidencia, en la presente legislatura el presidente continuará con residencia en Las Palmas de Gran Canaria y el vicepresidente en Santa Cruz de Tenerife.

Por su parte, debe señalarse que el reiterado Decreto 147/2010, de 25 de octubre, no implica cambio de sede de los organismos autónomos y entes públicos autonómicos, en la medida en que la reestructuración no ha afectado a la sede de los departamentos a los que en la actualidad están adscritos los mismos, con dos excepciones derivadas de la creación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (en la que se fusionan las anteriores Consejerías de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y de Medio Ambiente y Ordenación Territorial), ya que la sede de los organismos adscritos a la misma, en el ámbito funcional de la agricultura, radicará en Las Palmas de Gran Canaria.

II. Aunque esta comunicación, por mandato de la mencionada disposición adicional segunda 2 de la *Ley 4/1997, de 6 de junio, sobre sedes de los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias*, tiene por objeto exclusivamente comunicar el establecimiento de las sedes de las consejerías en las que se estructura la Administración autonómica, por indudable interés público y en aras de lograr una fluida y leal relación entre las dos máximas instituciones de la Comunidad, al amparo de los artículos 183 y 184 del Reglamento del Parlamento de Canarias, y de acuerdo con lo expresado ante la Cámara en el discurso de investidura, el Gobierno quiere, a través de la presente comunicación, informar también, en sede parlamentaria, de la modificación de la estructura del Ejecutivo.

Así, con carácter general, en el nuevo Gobierno se ha disminuido el número de sus miembros de once a nueve, como consecuencia de que las funciones anteriormente atribuidas a las Consejerías de Turismo

se han asignado a la Presidencia del Gobierno y las que tenían atribuidas las Consejerías de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y de Medio Ambiente y Ordenación Territorial se han asignado a la nueva Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Por otra parte, la vicepresidenta ostenta, además, la titularidad de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio continuando como secretario del Gobierno el titular de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

En cuanto se refiere a la estructura de los departamentos gubernamentales, éstos han quedado de la manera que a continuación se expone:

1. En la Presidencia del Gobierno se han producido las siguientes modificaciones:

Por una parte, como consecuencia de haberse asignado a la misma las competencias de la extinta Consejería de Turismo, se ha procedido, por una parte, a integrar en su estructura a la Viceconsejería de Turismo y a las Direcciones Generales de Infraestructura Turística y de Ordenación y Promoción Turística; y, por otra, a la supresión de la Agencia Canaria de Rehabilitación de la Planta Alojativa Turística, cuyas competencias se han asignado a la antes mencionada Dirección General de Infraestructura Turística, y de la Secretaría General Técnica de la anterior Consejería de Turismo, cuyas funciones y medios se asignan a la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno.

Por otra, en la estructura de la Vicepresidencia, se ha procedido a la supresión de la Dirección General del Gabinete del Vicepresidente y del Gabinete de Estudios Socioeconómicos, cuyas competencias se han asignado, respectivamente, a la Dirección General del Gabinete del Presidente y a la Viceconsejería de la Presidencia.

En definitiva, la estructura de la Presidencia del Gobierno quedó como sigue:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidenta.
- c) Comisionada de Acción Exterior.
- d) Viceconsejería de la Presidencia.
- e) Viceconsejería de Emigración y Cooperación con América.
- f) Viceconsejería de Comunicación y Relaciones con los Medios.
- g) Viceconsejería de Turismo.
- h) Secretaría General.
- i) Dirección General de Relaciones con América.
- j) Dirección General de Relaciones con África.
- k) Dirección General de Relaciones con Europa.

l) Dirección General de Comunicación.

m) Dirección General del Gabinete del Presidente.

n) Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, con rango de Dirección General.

ñ) La Dirección General de Infraestructura Turística.

o) La Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.

En lo que se refiere a la estructura jerárquica, dependen del presidente del Gobierno los siguientes órganos:

- El Comisionado de Acción Exterior, del que dependen la Viceconsejería de Emigración y Cooperación con América, la Dirección General de Relaciones con África y la Dirección General de Relaciones con Europa. La Dirección General de Relaciones con América depende de la Viceconsejería de Emigración y Cooperación con América.

- La Viceconsejería de la Presidencia.

- La Viceconsejería de Comunicación y Relaciones con los Medios, de la que, a su vez, depende la Dirección General de Comunicación.

- La Viceconsejería de Turismo, de la que, a su vez, depende la Dirección General de Infraestructura Turística y la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.

- La Secretaría General.

- La Dirección General del Gabinete del Presidente.

- La Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

Por otra parte, la Vicepresidencia del Gobierno carece de órganos jerárquicamente dependientes.

Por último, continúa adscrito a la Presidencia del Gobierno el ente público denominado Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático.

2. En la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad la única novedad que ha introducido la reestructuración efectuada radica en la supresión de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, asignando sus competencias a la Viceconsejería de Administración Pública.

Por lo tanto, la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, bajo la dirección de su titular se estructura en los siguientes órganos:

a) Viceconsejería de Relaciones con el Parlamento y de Participación Ciudadana.

b) Viceconsejería de Administración Pública.

c) Viceconsejería de Justicia y Seguridad.

- d) Secretaría General Técnica.
- e) Dirección General del Servicio Jurídico.
- f) Dirección General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana.
- g) Dirección General de la Función Pública.
- h) Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.
- i) Inspección General de Servicios, con rango de Dirección General.
- j) Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.
- k) Dirección General de Seguridad y Emergencias.

En lo que se refiere a la estructura jerárquica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, hay que señalar que:

- Dependen del consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad las Viceconsejerías de Relaciones con el Parlamento y Participación Ciudadana, de Administración Pública y de Justicia y Seguridad, así como la Secretaría General Técnica y la Dirección General del Servicio Jurídico.
- Depende de la Viceconsejería de Relaciones con el Parlamento y de Participación Ciudadana la Dirección General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana.
- Dependen de la Viceconsejería de Administración Pública, la Dirección General de la Función Pública, la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías y la Inspección General de Servicios.

- Dependen de la Viceconsejería de Justicia y Seguridad la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y la Dirección General de Seguridad y Emergencias.

Por otra parte, la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad mantiene el apoyo administrativo a los siguientes órganos colegiados:

- Comisión Preparatoria de Asuntos del Gobierno.
- Comisión de Administración Territorial.
- Comisión de Transferencias a los Cabildos Insulares.
- Comisión de Delegaciones de competencias a los Cabildos Insulares.
- Conferencias Sectoriales de competencias y funciones transferidas y delegadas a los Cabildos Insulares.
- Comisión de Coordinación y Planificación, en colaboración con la Presidencia del Gobierno y la Consejería de Economía y Hacienda.

Por último, continúan adscritos a la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad el Instituto Canario de Administración Pública y la Academia Canaria de Seguridad.

3. La Consejería de Obras Públicas y Transportes mantiene la misma estructura orgánica y el ámbito funcional que tenía con anterioridad a la reestructuración llevada a cabo por las normas a las que venimos aludiendo.

Concretamente, en lo que se refiere a su organización, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, bajo la dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos:

- a) Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación.
- b) Secretaría General Técnica.
- c) Dirección General de Infraestructura Viaria.
- d) Dirección General de Transportes.
- e) Dirección General de Aguas.
- f) Dirección General de Puertos.

Por su parte, la ordenación jerárquica de los órganos de la Consejería, es la siguiente:

- Dependen del consejero de Obras Públicas y Transportes la Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación y la Secretaría General Técnica.
- Dependen de la Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación, la Dirección General de Infraestructura Viaria, la Dirección General de Transportes, la Dirección General de Aguas y la Dirección General de Puertos.

Por otra parte, sigue adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la entidad Puertos Canarios.

4. La Consejería de Economía y Hacienda, asimismo, mantiene las competencias y la estructura orgánica que tenía anteriormente, de forma que, bajo la dirección del consejero, se estructura como sigue:

- a) Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea.
- b) Viceconsejería de Hacienda y Planificación.
- c) Secretaría General Técnica.
- d) Intervención General, con rango de Dirección General.
- e) Dirección General de Tributos.
- f) Dirección General de Promoción Económica.
- g) Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea.
- h) Dirección General de Planificación y Presupuesto.
- i) Dirección General del Tesoro y Política Financiera.
- j) Dirección General de Patrimonio y Contratación.

Por su parte, la ordenación jerárquica de los órganos de la consejería, es la siguiente:

- Dependen del consejero de Economía y Hacienda la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea, la Viceconsejería

de Hacienda y Planificación, la Secretaría General Técnica y la Intervención General.

- Dependen de la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea, la Dirección General de Tributos, la Dirección General de Promoción Económica y la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea.

- Dependen de la Viceconsejería de Hacienda y Planificación la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y la Dirección General de Patrimonio y Contratación.

Además, continúa adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda el organismo autónomo Instituto Canario de Estadística.

5. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente es quizá la más afectada por la reestructuración, ya que en la misma se integran los ámbitos funcionales de las anteriores Consejerías de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

La supresión de las anteriores Consejerías ha supuesto, además, la supresión de sus respectivas secretarías generales técnicas, cuyas competencias y medios se han asignado a la nueva Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Además, también se han suprimido los siguientes órganos:

- La Dirección General de Agricultura y la Dirección General de Desarrollo Rural, cuyas competencias se han atribuido a la nueva Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural.

- La Dirección General de Calidad Ambiental y la Dirección General del Medio Natural, cuyas competencias se han asignado a la nueva Dirección General de Protección de la Naturaleza.

- La Dirección General de Urbanismo, cuyas competencias asume la Dirección General de Ordenación del Territorio.

Consecuentemente, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, bajo la dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos:

- a) Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.
- b) Viceconsejería de Pesca.
- c) Viceconsejería de Medio Ambiente.
- d) Viceconsejería de Ordenación Territorial.
- e) Secretaría General Técnica.
- f) Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural.
- g) Dirección General de Ganadería.

h) Dirección General de Protección de la Naturaleza.

i) Dirección General de Ordenación del Territorio.

Por su parte, la ordenación jerárquica de los órganos de la consejería, es la siguiente:

- Dependen del consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente las Viceconsejerías de Agricultura y Ganadería, de Pesca, de Medio Ambiente y de Ordenación Territorial, así como la Secretaría General Técnica.

- Dependen de la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural y la Dirección General de Ganadería.

- Depende de la Viceconsejería de Medio Ambiente la Dirección General de Protección de la Naturaleza.

- Depende de la Viceconsejería de Ordenación Territorial la Dirección General de Ordenación del Territorio.

Por último, quedan adscritos a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente los siguientes entes públicos: el Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

6. La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes presenta escasas modificaciones respecto de la estructura orgánica que tenía hasta el momento, sin que se hayan alterado las competencias atribuidas. En este sentido, se suprimen los siguientes órganos de la anterior estructura de la consejería:

- La Dirección General de Promoción Educativa y la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, cuyas competencias se atribuyen a la nueva Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa.

- La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, cuyas competencias se asignan a la Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural.

Consecuentemente, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, bajo la dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos:

- a) Viceconsejería de Educación y Universidades.
- b) Viceconsejería de Cultura y Deportes.
- c) Secretaría General Técnica.
- d) Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.
- e) Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.
- f) Dirección General de Personal.

g) Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa.

h) Dirección General de Universidades.

i) Dirección General de Deportes.

j) Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural.

Por su parte, la ordenación jerárquica de los órganos de la consejería, es la siguiente:

- Dependen de la consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes la Viceconsejería de Educación y Universidades, la Viceconsejería de Cultura y Deportes y la Secretaría General Técnica.

- Dependen de la Viceconsejería de Educación y Universidades la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa, la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, la Dirección General de Personal y la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa y de Universidades.

- Dependen de la Viceconsejería de Cultura y Deportes la Dirección General de Deportes y la Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural.

Por otra parte, se mantienen como órganos periféricos las direcciones territoriales de Educación.

Asimismo, continúa adscrita a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

7. La Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda mantiene las competencias y la estructura orgánica que tenía anteriormente, de forma que, bajo la dirección de la consejera, se estructura en los siguientes órganos:

a) Viceconsejería de Bienestar Social e Inmigración.

b) Secretaría General Técnica.

c) Dirección General de Bienestar Social.

d) Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

e) Dirección General de Juventud.

Por su parte, la ordenación jerárquica de los órganos de la consejería, es la siguiente:

- Dependen de la consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, la Viceconsejería de Bienestar Social e Inmigración, la Secretaría General Técnica y la Dirección General de Juventud.

- Dependen de la Viceconsejería de Bienestar Social e Inmigración la Dirección General de Bienestar Social y la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

Asimismo, continúan adscritos a la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda el Instituto

Canario de la Mujer y el Instituto Canario de Vivienda.

8. La Consejería de Sanidad, también conserva la estructura orgánica y las competencias que tenía atribuidas con anterioridad, de forma que bajo la superior dirección y dependencia del consejero, se estructura en los siguientes órganos superiores:

a) Secretaría General Técnica.

b) Dirección General de Atención a las Drogodependencias.

Continúa adscrito a la Consejería de Sanidad el Servicio Canario de la Salud, que mantiene su ámbito funcional y estructura orgánica con los siguientes órganos superiores:

a) Dirección del Servicio.

b) Secretaría General.

c) Dirección General de Programas Asistenciales.

d) Dirección General de Recursos Económicos.

e) Dirección General de Recursos Humanos.

f) Dirección General de Salud Pública.

g) Dirección General de Farmacia.

Igualmente, siguen adscritos a la Consejería de Sanidad el Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia y la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.

9. La Consejería de Empleo, Industria y Comercio mantiene las competencias que tenía encomendadas con anterioridad, si bien se modifica su estructura orgánica.

Las modificaciones orgánicas se resumen, por una parte, en la supresión de la Dirección General de Energía, cuyas competencias se atribuyen a la Viceconsejería de Industria y Energía, y, por otra, en la creación de la Dirección General de Comercio y Consumo, que asume las competencias de las anteriores Dirección General de Comercio y Dirección General de Consumo.

Como consecuencia de ello, la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, bajo la dirección de su titular se estructura en los siguientes órganos:

a) Viceconsejería de Industria y Energía.

b) Secretaría General Técnica.

c) Dirección General de Trabajo.

d) Dirección General de Industria.

e) Dirección General de Comercio y Consumo.

Por su parte, la ordenación jerárquica de los órganos de la consejería, es la siguiente:

- Dependen de la consejera de Empleo, Industria y Comercio la Viceconsejería de Industria y Energía, la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Trabajo y la Dirección General de Comercio y Consumo.

- Depende de la Viceconsejería de Industria y Energía la Dirección General de Industria.

Por último, se mantiene la adscripción a la misma, a efectos presupuestarios y de relaciones con el Gobierno, del Consejo Económico y Social.

Y, asimismo, siguen adscritos a esta consejería el Servicio Canario de Empleo y el Ente Público Radiotelevisión Canaria (RTVC).



